

SECRETARÍA (Preclusión de Término de Traslado): Informo al señor Juez, que en la fecha 31 de enero de 2020, precluyó el término de traslado de la de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que la parte demandada se pronunciara sobre ella, además para aprobar la liquidación de costas. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, marzo 16 de 2020



LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 463

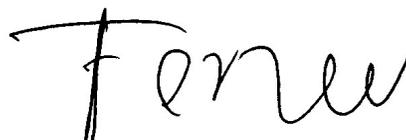
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: actuar Famiempresas Corporación acción por el Quindío
Apoderada: Dra. Ángela María Valencia Barrios
Demandado: José Tiberio Mota Ruiz
Radicado: 2016-00130-00

Caicedonia Valle del Cauca.
Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial y de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por éste Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



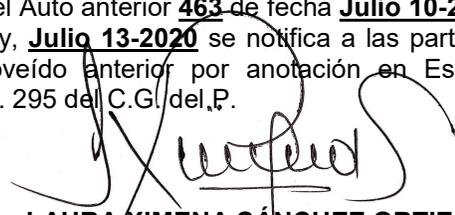
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior 463 de fecha Julio 10-2020
Hoy, Julio 13-2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria